



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS–, Y LA FUNDACIÓN “LA CAIXA”, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES AVANZADAS EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobación del texto del Convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta del Director Gerente del IMAS.
5. Texto del Convenio.
6. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
7. Resolución de inicio del Director Gerente del IMAS.
8. Memoria justificativa de la Dirección General de Personas Mayores y diligencia de corrección de errores.
9. Informe preceptivo previo al Convenio.
10. Certificado de la Entidad de Inscripción en el Registro de Centros de Servicios Sociales.
11. Documento de la Entidad de Aceptación del Convenio.
12. Certificado de inscripción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal.
13. Diligencia expediente completo.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Fundación "LA CAIXA"**, para el desarrollo del programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social, habiéndose adoptado Orden de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y del artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, de creación y funcionamiento del Registro General de Convenios, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Fundación "LA CAIXA"**, que se adjunta a la presente, para el desarrollo del programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo: Isabel Franco Sánchez.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS–, Y LA FUNDACIÓN “LA CAIXA”, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES AVANZADAS EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha **XXXXXX**.

Y de otra parte, Subdirector General de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona “la Caixa”, actuando en nombre de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, “la Caixa” (en adelante, Fundación “la Caixa”), domiciliada en Palma y con N.I.F: G-58899998, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de los Estatutos de la Fundación “la Caixa”, y poder otorgado en Escritura Pública de 27 de julio de 2017, número 2222 del protocolo del año 2017 del notario

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin



MANIFIESTAN

I. Que la Fundación "la Caixa" contempla entre sus objetivos fomentar el desarrollo de obras sociales y mejorar las condiciones de vida de las personas, desarrollando programas propios o en colaboración con instituciones públicas o privadas, programas que abarcan, entre otros ámbitos, el social y el de salud, dirigidos a muy diversos colectivos.

II. Que en ejercicio de estas finalidades, la Fundación "la Caixa" viene desarrollando, en colaboración con distintas entidades privadas y Administraciones Públicas, entre otros, el Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas, dirigido tanto a personas en situación de enfermedad avanzada, y a sus familias, con el objetivo de conseguir una atención integral de las mismas que tenga en cuenta aspectos psicosociales, tales como apoyo emocional, social y espiritual que contribuyan a la mejora de su calidad de vida, como a los profesionales que los atienden, ya sea en su domicilio, en residencias o en hospitales.

III. Que en el ámbito de la Región de Murcia se han venido suscribiendo diversos convenios de colaboración entre la Fundación "la Caixa" y el Servicio Murciano de Salud. Así, el primer Convenio Marco fue suscrito el 3 de mayo de 2006, y renovado por los Convenios de Colaboración suscritos con fecha 15 de octubre de 2013 y con fecha 6 de marzo de 2019 prorrogada la vigencia de éste último mediante Acuerdo expreso de las partes, hasta el 31 de diciembre de 2025, en lo relativo al plan de actuaciones conjuntas de implementación y difusión de programas para la Humanización de la Salud y en concreto para impulsar el Programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares, con el objetivo fundamental de contribuir a incrementar la calidad en el apoyo emocional a este colectivo.

IV.- Que la Fundación "la Caixa" está desarrollando la ampliación del Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas en el ámbito residencial.

Dicho Programa:

- Está dirigido a residentes en situación de enfermedad avanzada, especialmente a los que tienen una mayor necesidad de atención psicosocial.
- Contribuye en la mejora de la calidad de vida de estas personas con enfermedad avanzada complementando la atención sanitaria que actualmente reciben de los profesionales de las residencias, mediante la elaboración, actualización permanente y aplicación de protocolos y procedimientos destinados a optimizar la atención psicosocial de dichos pacientes y de sus familiares.
- Establece procedimientos destinados a garantizar la oferta al residente de apoyo social, espiritual y emocional, así como apoyo a las familias y a los profesionales que los atienden.
- Impulsa nuevas vías de actuación en la atención a las personas con enfermedades avanzadas.
- Colabora mediante acciones de divulgación en la sensibilización de la sociedad sobre el final de la vida y los cuidados paliativos.

V.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

VI.- Que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, entre las que se encuentran políticas en el área de atención a las Personas Mayores, en virtud del artículo 3 del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante, IMAS), organismo autónomo adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.



VII.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social configura al mismo como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, competente en materia de servicios sociales, que tiene plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

VIII.- Que el IMAS y la Fundación “la Caixa” reconocen la labor que se ha venido desarrollando en los últimos años para impulsar acciones y proyectos que pongan en valor el papel de las personas mayores en la sociedad, materializada en los diversos convenios de colaboración suscritos por ambas instituciones desde 2017.

IX. Que las partes tienen el firme propósito de dar respuesta a la creciente preocupación respecto de la atención al final de la vida, teniendo en cuenta todos los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales, mediante una actuación directa a las personas con enfermedades avanzadas, el apoyo a los profesionales y familiares que lo precisen en el ámbito residencial.

Por tanto, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración y obligarse, acuerdan libremente suscribir el presente CONVENIO de conformidad con los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,



Familias y Política Social, y la Fundación “la Caixa”, para el desarrollo del Programa para la Atención Integral a las personas con Enfermedades Avanzadas en las residencias de personas mayores del IMAS, relacionadas en el Anexo II, con objeto de contribuir en la mejora de la vida de los residentes y sus familiares, desarrollando las líneas de actuación del programa detallado en el Anexo I.

Segundo.- Compromisos de las partes.

a) Compromisos por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Por una parte, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se compromete a:

- Llevar a cabo acciones conjuntas de implementación, promoción y difusión del presente convenio.
- Facilitar que el equipo de atención psicosocial (EAPS), formado por psicólogos y trabajadores sociales, cuyo equipo aporta la Fundación “la Caixa” a tal fin, pueda acceder a las residencias, con el fin de facilitar las actuaciones derivadas del desarrollo del Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas de la Fundación “la Caixa” en las residencias de personas mayores del IMAS, dentro de la colaboración establecida por el presente convenio, siempre de conformidad con las medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal legalmente aplicables al efecto para hacer frente a la epidemia de COVID-19. Estas actuaciones se llevarán a cabo en las residencias de personas mayores del IMAS que se relacionan en el Anexo II.

b) Compromisos de la Fundación “la Caixa”.

Por su parte, la Fundación “la Caixa” se compromete a:

- Llevar a cabo acciones conjuntas de implementación, promoción y difusión del presente convenio.
- Promover y desarrollar el Programa de Atención Integral para Personas mayores con Enfermedades Avanzadas en las residencias del IMAS relacionadas en el Anexo II de este convenio, a través del EAPS.



- Establecer un programa de información y divulgación para profesionales de los Equipos de Atención Psicosocial y promover trabajos conjuntos de investigación.
- Desarrollar y facilitar materiales destinados a los profesionales y familiares de las personas mayores con enfermedades avanzadas de las residencias del IMAS, relacionadas en el Anexo II de este convenio.
- Poner a disposición de las personas mayores con enfermedades avanzadas de las residencias del IMAS relacionadas en el Anexo II, otros programas e iniciativas de la Fundación “la Caixa” que se desarrollen en el ámbito del final de la vida.

Tercero.- Compromisos económicos. Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que se destine a la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio no supondrán, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni para el IMAS, compromiso económico alguno u obligación distinta a las asumidas en este Convenio, ni generará vinculación contractual, laboral o administrativa.

Cuarto.- Comisión de Seguimiento.

Para facilitar el seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Dicha Comisión estará integrada, como mínimo, por dos representantes del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y dos de la Fundación “la Caixa”.

Por otro lado, a la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Establecer las actuaciones y determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo del Programa para la Atención Integral a las personas



mayores con Enfermedades Avanzadas en las residencias del IMAS, objeto del presente Convenio, que, en ningún caso, interferirán en su normal funcionamiento.

- b) Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades previstas.
- c) Presentar propuestas de posibles colaboraciones.
- d) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en el presente convenio.

Por último, dicha Comisión se reunirá, por lo menos, una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

Quinto.- Difusión del convenio.

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y la Fundación "la Caixa".

En los elementos de difusión de las actuaciones incluidas en este documento y promovidas conjuntamente, aparecerá la imagen corporativa de ambas instituciones.

Sexto.- Otras colaboraciones.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no aceptará otras colaboraciones con entidades de crédito o fundaciones a ellas asociadas que tengan idéntico objeto en los centros adheridos al presente convenio.

Séptimo.- Protección de datos y confidencialidad.

7.1. La partes firmantes se comprometen a realizar las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en particular, se regirán por lo establecido en la Ley



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo que disponga cualquier normativa posterior que la desarrolle o modifique.

Asimismo, se comprometen a observar el deber de secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del convenio.

7.2. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación, y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) son:
 - De Fundación “la Caixa”
 - Del IMAS
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) No se prevén transferencias internacionales de los datos personales.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su



caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

7.3. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que las Partes se comuniquen en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, se mantendrán informadas de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

Las Partes no tendrán acceso ni tratarán datos de carácter personal de los que sea responsable la otra Parte, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante su vigencia, tuvieran acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra Parte, deberán comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

Octavo.- Vigencia y prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus apartados primero y segundo, el presente Convenio estará vigente desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante la duración inicialmente pactada, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales.



Noveno.- Modificación.

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Causas de extinción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Decimoprimer.- Transparencia.

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegundo.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en señal de plena conformidad, se procede a suscribir el presente convenio con firma electrónica.

Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia,

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias y Política Social

Por parte de Fundación “la Caixa”,

Subdirector General



Anexo I

Líneas de actuación para el desarrollo del Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas de Fundación “la Caixa” en el ámbito residencial.

1. Atención prioritaria. Atención psicosocial, espiritual y de duelo a residentes y sus familiares.
 - a) Apoyo emocional y espiritual al residente.
 - Evaluación y definición de los objetivos terapéuticos e inserción en los planes individuales de atención.
 - Desarrollo de actividades que tienen como finalidad la atención psicológica de la persona atendida. Entre otras:
 - Escucha activa y empatía.
 - Facilitar la expresión de emociones y sentimientos.
 - Atención espiritual.
 - Adaptación progresiva a la enfermedad.
 - Valoración acompañamiento voluntario.
 - b) Atención a los familiares.
 - Formación y soporte para atención de los residentes.
 - Acompañamiento, prevención y tratamiento duelo complicado.
 - Identificar factores personales, familiares y culturales que inciden en la experiencia de pérdida.
 - Diagnosticar la fase del proceso de duelo en la cual está la persona.
 - Facilitar y favorecer la toma de conciencia de la situación de pérdida.
 - Ayudar a la reconstrucción de significados.
 - Acompañar en la búsqueda del sentido de la experiencia de pérdida.
2. Atención complementaria.
 - a. Atención/soporte a los profesionales de la residencia en situaciones de estrés.
 - Atención a situaciones de burnout, ansiedad, etc.
 - Discusión de casos especialmente complejos.
 - Soporte de diferentes áreas de atención: soledad, final de vida, duelo, etc.



- Aportación de técnicas, instrumentos (protocolos, escalas, etc.).

- b. Información y divulgación de estrategias de actuación a profesionales de las residencias, y familiares para optimizar la atención psicosocial de los residentes.

Anexo II

RESIDENCIAS DE MAYORES:

- Residencia de Personas Mayores de “San Basilio”, de Murcia.
- Residencia de Personas Mayores “Virgen del Valle”, de Murcia.
- Residencia de Personas Mayores “Obispo Javier Azagra”, de Murcia.
- Residencia de Personas Mayores “Virgen del Rosario”, de Alhama.
- Residencia de Personas Mayores “Domingo Sastre”, de Lorca.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

ORDEN

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Fundación "LA CAIXA"**, para el desarrollo del programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Fundación "LA CAIXA"**, para el desarrollo del programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Fdo: Isabel Franco Sánchez.



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS–, Y LA FUNDACIÓN “LA CAIXA”, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES AVANZADAS EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

En relación con el referido Convenio de Colaboración, y conforme al artículo 9.1.e) del Decreto n.º 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de aplicación en virtud de la disposición transitoria 1ª del Decreto 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, así como el artículo 7.1 de Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por este Servicio Jurídico se procede a emitir el presente **INFORME**

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA.

El Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, regula los convenios estableciendo un marco jurídico general de referencia en el que se definen los convenios y se regulan los tipos; se expresan los requisitos de validez y eficacia de los mismos, así como su contenido, los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos; y finalmente regula la extinción, los efectos de su resolución y la remisión al Tribunal de Cuentas.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios son *“acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...)

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”.

Al respecto, se ha de tener en consideración que conforme dispone el artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son contratos del sector público los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, es decir, aquellos en los que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.

El presente convenio de acuerdo con lo señalado en su acuerdo primero, tiene por objeto *“establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Fundación “la Caixa”, para el desarrollo del Programa para la Atención Integral a las personas con Enfermedades Avanzadas en las*



residencias de personas mayores del IMAS, relacionadas en el Anexo II, con objeto de contribuir en la mejora de la vida de los residentes y sus familiares, desarrollando las líneas de actuación del programa detallado en el Anexo I”.

La memoria justificativa que se acompaña establece que en el Convenio que se informa no existe naturaleza contractual del objeto, *“en primer lugar, dado que no existe contraprestación económica alguna entre las partes, lo que excluye el carácter oneroso exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; y en segundo lugar, se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos (fin común exigido por el artículo 47 de la Ley 40/2015) dado que se pretende ofrecer a las personas mayores herramientas complementarias de apoyo, redundando en una mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, para contribuir a la realización de actividades de utilidad pública”.*

Consta en el expediente administrativo la aceptación de la Caixa al Convenio; Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, consta incorporado al expediente el certificado de la inscripción de la misma en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (RECSS) y el Informe preceptivo del Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, previo a la suscripción del Convenio.

Por ello, conforme a lo señalado, cabe confirmar la calificación del negocio que se pretende concertar como un convenio de colaboración de carácter no contractual.

SEGUNDA.- COMPETENCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, entre las que se encuentran políticas en el área de atención a las Personas Mayores, en virtud del artículo 3 del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante, IMAS), organismo autónomo adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

La competencia para **autorizar** el presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como en el artículo 8.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes del expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por cuanto que el artículo 16.2 ñ) de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en



la esfera de su competencia. Asimismo, **la suscripción y aprobación** del mismo, corresponde a la persona titular de la referida Consejería, conforme el citado artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

TERCERA.- TRAMITACIÓN Y PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, *“será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.

La tramitación del presente convenio cumple con lo dispuesto en el citado precepto, pues consta en el expediente administrativo la memoria justificativa de la Subdirección General de Personas Mayores analizando cada uno de los extremos referidos en el mismo.

Por su parte, el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, establece que *“en el caso en que el convenio se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse del informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la intervención”*.

En el presente caso, según su acuerdo 3º, este convenio no supone compromiso económico alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe *“c) Ser informado con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno de aquellos convenios cuya cuantía exceda de 300.000 euros, así como de los demás convenios de colaboración que se hayan celebrado”*. Por lo que, una vez que se haya suscrito el mismo, se deberá informar de ello Consejo de Administración del IMAS, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho precepto.

En cuanto a la publicidad, el presente Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma, tal y como se recoge en la acuerdo decimoprimer del mismo.

Igualmente, conforme a los artículos 2 y 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el presente convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios y ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTA.- CONTENIDO.

El convenio cuya suscripción se pretende llevar a cabo se adecúa en cuanto a su contenido a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 5 del citado Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio.



Así, se comprueba que el presente Convenio de Colaboración, contiene mención de los órganos que celebran el convenio, la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, sus títulos competenciales, así como la indicación de la previa autorización del mismo por Consejo de Gobierno (en su parte expositiva); la regulación del objeto (acuerdo 1º); los compromisos de las partes (acuerdo 2º), los órganos de seguimiento (acuerdo 4º); el plazo de vigencia y posible prórroga (acuerdo 8º); régimen de modificación (acuerdo 9º); causas de extinción y consecuencias de su incumplimiento (acuerdo 10º) y Jurisdicción competente (acuerdo 12º).

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones normativas citadas, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el presente Convenio que se eleva a Consejo de Gobierno, para su autorización.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

PROPUESTA

Visto el expediente instruido sobre el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Fundación "LA CAIXA"**, para el desarrollo del programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social, y en base a los siguientes,

HECHOS

- 1.- Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- 2.-. Consta la conformidad al convenio de la Fundación "LA CAIXA" aceptando el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación "LA CAIXA", para el desarrollo del programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares



de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Fundación "LA CAIXA"**, para el desarrollo del programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

Segundo.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado convenio.

Documento firmado electrónicamente al margen
EL DIRECTOR GERENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS–, Y LA FUNDACIÓN “LA CAIXA”, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES AVANZADAS EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha **XXXXXX**.

Y de otra parte, _____, Subdirector General de la Fundación Bancaria Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona “la Caixa”, actuando en nombre de la Fundación Bancaria Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, “la Caixa” (en adelante, Fundación “la Caixa”), domiciliada en Palma y con N.I.F: G-58899998, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de los Estatutos de la Fundación “la Caixa”, y poder otorgado en Escritura Pública de 27 de julio de 2017, número 2222 del protocolo del año 2017 del notario Tomás Giménez Duart.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin



MANIFIESTAN

I. Que la Fundación "la Caixa" contempla entre sus objetivos fomentar el desarrollo de obras sociales y mejorar las condiciones de vida de las personas, desarrollando programas propios o en colaboración con instituciones públicas o privadas, programas que abarcan, entre otros ámbitos, el social y el de salud, dirigidos a muy diversos colectivos.

II. Que en ejercicio de estas finalidades, la Fundación "la Caixa" viene desarrollando, en colaboración con distintas entidades privadas y Administraciones Públicas, entre otros, el Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas, dirigido tanto a personas en situación de enfermedad avanzada, y a sus familias, con el objetivo de conseguir una atención integral de las mismas que tenga en cuenta aspectos psicosociales, tales como apoyo emocional, social y espiritual que contribuyan a la mejora de su calidad de vida, como a los profesionales que los atienden, ya sea en su domicilio, en residencias o en hospitales.

III. Que en el ámbito de la Región de Murcia se han venido suscribiendo diversos convenios de colaboración entre la Fundación "la Caixa" y el Servicio Murciano de Salud. Así, el primer Convenio Marco fue suscrito el 3 de mayo de 2006, y renovado por los Convenios de Colaboración suscritos con fecha 15 de octubre de 2013 y con fecha 6 de marzo de 2019 prorrogada la vigencia de éste último mediante Acuerdo expreso de las partes, hasta el 31 de diciembre de 2025, en lo relativo al plan de actuaciones conjuntas de implementación y difusión de programas para la Humanización de la Salud y en concreto para impulsar el Programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares, con el objetivo fundamental de contribuir a incrementar la calidad en el apoyo emocional a este colectivo.

IV.- Que la Fundación "la Caixa" está desarrollando la ampliación del Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas en el ámbito residencial.

Dicho Programa:

- Está dirigido a residentes en situación de enfermedad avanzada, especialmente a los que tienen una mayor necesidad de atención psicosocial.
- Contribuye en la mejora de la calidad de vida de estas personas con enfermedad avanzada complementando la atención sanitaria que actualmente reciben de los profesionales de las residencias, mediante la elaboración, actualización permanente y aplicación de protocolos y procedimientos destinados a optimizar la atención psicosocial de dichos pacientes y de sus familiares.
- Establece procedimientos destinados a garantizar la oferta al residente de apoyo social, espiritual y emocional, así como apoyo a las familias y a los profesionales que los atienden.
- Impulsa nuevas vías de actuación en la atención a las personas con enfermedades avanzadas.
- Colabora mediante acciones de divulgación en la sensibilización de la sociedad sobre el final de la vida y los cuidados paliativos.

V.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

VI.- Que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, entre las que se encuentran políticas en el área de atención a las Personas Mayores, en virtud del artículo 3 del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante, IMAS), organismo autónomo adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

VII.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social configura al mismo como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, competente en materia de servicios sociales, que tiene plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

VIII.- Que el IMAS y la Fundación “la Caixa” reconocen la labor que se ha venido desarrollando en los últimos años para impulsar acciones y proyectos que pongan en valor el papel de las personas mayores en la sociedad, materializada en los diversos convenios de colaboración suscritos por ambas instituciones desde 2017.

IX. Que las partes tienen el firme propósito de dar respuesta a la creciente preocupación respecto de la atención al final de la vida, teniendo en cuenta todos los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales, mediante una actuación directa a las personas con enfermedades avanzadas, el apoyo a los profesionales y familiares que lo precisen en el ámbito residencial.

Por tanto, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración y obligarse, acuerdan libremente suscribir el presente CONVENIO de conformidad con los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,



Familias y Política Social, y la Fundación “la Caixa”, para el desarrollo del Programa para la Atención Integral a las personas con Enfermedades Avanzadas en las residencias de personas mayores del IMAS, relacionadas en el Anexo II, con objeto de contribuir en la mejora de la vida de los residentes y sus familiares, desarrollando las líneas de actuación del programa detallado en el Anexo I.

Segundo.- Compromisos de las partes.

a) Compromisos por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Por una parte, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se compromete a:

- Llevar a cabo acciones conjuntas de implementación, promoción y difusión del presente convenio.
- Facilitar que el equipo de atención psicosocial (EAPS), formado por psicólogos y trabajadores sociales, cuyo equipo aporta la Fundación “la Caixa” a tal fin, pueda acceder a las residencias, con el fin de facilitar las actuaciones derivadas del desarrollo del Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas de la Fundación “la Caixa” en las residencias de personas mayores del IMAS, dentro de la colaboración establecida por el presente convenio, siempre de conformidad con las medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal legalmente aplicables al efecto para hacer frente a la epidemia de COVID-19. Estas actuaciones se llevarán a cabo en las residencias de personas mayores del IMAS que se relacionan en el Anexo II.

b) Compromisos de la Fundación “la Caixa”.

Por su parte, la Fundación “la Caixa” se compromete a:

- Llevar a cabo acciones conjuntas de implementación, promoción y difusión del presente convenio.
- Promover y desarrollar el Programa de Atención Integral para Personas mayores con Enfermedades Avanzadas en las residencias del IMAS relacionadas en el Anexo II de este convenio, a través del EAPS.



- Establecer un programa de información y divulgación para profesionales de los Equipos de Atención Psicosocial y promover trabajos conjuntos de investigación.
- Desarrollar y facilitar materiales destinados a los profesionales y familiares de las personas mayores con enfermedades avanzadas de las residencias del IMAS, relacionadas en el Anexo II de este convenio.
- Poner a disposición de las personas mayores con enfermedades avanzadas de las residencias del IMAS relacionadas en el Anexo II, otros programas e iniciativas de la Fundación “la Caixa” que se desarrollen en el ámbito del final de la vida.

Tercero.- Compromisos económicos. Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que se destine a la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio no supondrán, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni para el IMAS, compromiso económico alguno u obligación distinta a las asumidas en este Convenio, ni generará vinculación contractual, laboral o administrativa.

Cuarto.- Comisión de Seguimiento.

Para facilitar el seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Dicha Comisión estará integrada, como mínimo, por dos representantes del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y dos de la Fundación “la Caixa”.

Por otro lado, a la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Establecer las actuaciones y determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo del Programa para la Atención Integral a las personas



mayores con Enfermedades Avanzadas en las residencias del IMAS, objeto del presente Convenio, que, en ningún caso, interferirán en su normal funcionamiento.

b) Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades previstas.

c) Presentar propuestas de posibles colaboraciones.

d) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en el presente convenio.

Por último, dicha Comisión se reunirá, por lo menos, una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

Quinto.- Difusión del convenio.

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y la Fundación “la Caixa”.

En los elementos de difusión de las actuaciones incluidas en este documento y promovidas conjuntamente, aparecerá la imagen corporativa de ambas instituciones.

Sexto.- Otras colaboraciones.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no aceptará otras colaboraciones con entidades de crédito o fundaciones a ellas asociadas que tengan idéntico objeto en los centros adheridos al presente convenio.

Séptimo.- Protección de datos y confidencialidad.

7.1. La partes firmantes se comprometen a realizar las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en particular, se regirán por lo establecido en la Ley



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo que disponga cualquier normativa posterior que la desarrolle o modifique.

Asimismo, se comprometen a observar el deber de secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del convenio.

7.2. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación, y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) son:
 - De Fundación “la Caixa”
 - Del IMAS:
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) No se prevén transferencias internacionales de los datos personales.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su



caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

7.3. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que las Partes se comuniquen en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, se mantendrán informadas de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

Las Partes no tendrán acceso ni tratarán datos de carácter personal de los que sea responsable la otra Parte, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante su vigencia, tuvieran acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra Parte, deberán comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

Octavo.- Vigencia y prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus apartados primero y segundo, el presente Convenio estará vigente desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante la duración inicialmente pactada, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales.



Noveno.- Modificación.

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Causas de extinción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Decimoprimer.- Transparencia.

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegundo.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en señal de plena conformidad, se procede a suscribir el presente convenio con firma electrónica.

Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia,

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias y Política Social

Por parte de Fundación “la Caixa”,

Subdirector General



Anexo I

Líneas de actuación para el desarrollo del Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas de Fundación “la Caixa” en el ámbito residencial.

1. Atención prioritaria. Atención psicosocial, espiritual y de duelo a residentes y sus familiares.
 - a) Apoyo emocional y espiritual al residente.
 - Evaluación y definición de los objetivos terapéuticos e inserción en los planes individuales de atención.
 - Desarrollo de actividades que tienen como finalidad la atención psicológica de la persona atendida. Entre otras:
 - Escucha activa y empatía.
 - Facilitar la expresión de emociones y sentimientos.
 - Atención espiritual.
 - Adaptación progresiva a la enfermedad.
 - Valoración acompañamiento voluntario.
 - b) Atención a los familiares.
 - Formación y soporte para atención de los residentes.
 - Acompañamiento, prevención y tratamiento duelo complicado.
 - Identificar factores personales, familiares y culturales que inciden en la experiencia de pérdida.
 - Diagnosticar la fase del proceso de duelo en la cual está la persona.
 - Facilitar y favorecer la toma de conciencia de la situación de pérdida.
 - Ayudar a la reconstrucción de significados.
 - Acompañar en la búsqueda del sentido de la experiencia de pérdida.
2. Atención complementaria.
 - a. Atención/soporte a los profesionales de la residencia en situaciones de estrés.
 - Atención a situaciones de burnout, ansiedad, etc.
 - Discusión de casos especialmente complejos.
 - Soporte de diferentes áreas de atención: soledad, final de vida, duelo, etc.



- Aportación de técnicas, instrumentos (protocolos, escalas, etc.).
- b. Información y divulgación de estrategias de actuación a profesionales de las residencias, y familiares para optimizar la atención psicosocial de los residentes.

Anexo II

RESIDENCIAS DE MAYORES:

- Residencia de Personas Mayores de “San Basilio”, de Murcia.
- Residencia de Personas Mayores “Virgen del Valle”, de Murcia.
- Residencia de Personas Mayores “Obispo Javier Azagra”, de Murcia.
- Residencia de Personas Mayores “Virgen del Rosario”, de Alhama.
- Residencia de Personas Mayores “Domingo Sastre”, de Lorca.



INFORME RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA , A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS-, Y LA FUNDACIÓN LA “CAIXA”, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES AVANZADAS EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite Proyecto de Convenio con el objeto arriba indicado, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 apartado 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 7 apartado 1º del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se emita informe en relación con el citado Proyecto de Convenio:

OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

El Convenio que se informa tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Fundación “la Caixa”, para el desarrollo del Programa para la Atención Integral a las personas con Enfermedades Avanzadas en las residencias de personas mayores del IMAS, relacionadas en el Anexo II, con objeto de contribuir en la mejora de la vida de los residentes y sus familiares, desarrollando las líneas de actuación del programa detallado en el Anexo I.

El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que, en materia de Servicios Sociales, prevé la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Dicho convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Al no derivarse de la suscripción del convenio ninguna obligación económica para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en general, ni para el Instituto Murciano de Acción Social, en particular, no procede su fiscalización previa por la Intervención Delegada.

En el mismo orden de ideas se comprueba que el convenio de colaboración que se informa, contiene mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, regulación del objeto, compromisos de las partes, plazo de vigencia o seguimiento del Convenio.

El texto se ajusta a las previsiones contenidas en el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público.



La competencia para autorizar la celebración del presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, por cuanto el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

Vistos los antecedentes mencionados **SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA , A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS-, Y LA FUNDACIÓN LA “CAIXA”, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES AVANZADAS EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

Fechado y firmado electrónicamente al margen.

Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico

Asesora Jurídica



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Fundación "LA CAIXA"**, para el desarrollo del programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO

Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Fundación "LA CAIXA"**, para el desarrollo del programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

Documento firmado electrónicamente al margen
EL DIRECTOR GERENTE



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS–, Y LA FUNDACIÓN “LA CAIXA”, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES AVANZADAS EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como lo previsto en dicha Ley.

A. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Fundación “la Caixa” para el desarrollo del Programa para la Atención Integral a las personas con Enfermedades Avanzadas en las residencias de personas mayores del IMAS, relacionadas en el Anexo II, con objeto de contribuir en la mejora de vida de los residentes y sus familiares, desarrollando las líneas de actuación del programa detallado en el Anexo I.

B. FINALIDAD

Ofrecer a los trabajadores y usuarios de las Residencias gestionadas por el IMAS, así como a los familiares de éstos últimos, programas de atención integral de información, divulgación, apoyo psicológico y emocional, llevados a cabo por profesionales de atención psicosocial frente a las consecuencias



sufridas durante el período de la pandemia Covid-19, que ha afectado tan duramente a dicho colectivo y, colateralmente, a sus familiares.

C. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Por su parte, la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social lo configura como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, competente en materia de servicios sociales, que tiene plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Fundación Bancaria “la Caixa” ha fijado desde sus orígenes su atención en las personas mayores como uno de los colectivos objeto de su interés mediante el Programa de Personas Mayores, cuya finalidad es impulsar una tarea de integración, mejora, promoción y atención a las personas mayores, mostrando un especial interés en este colectivo que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad, ante los hechos sucedidos durante este último año, con la aparición de la pandemia.

Ambas instituciones son conscientes de las consecuencias de la pandemia sobre la población tan vulnerable existente en los recursos residenciales, en este período donde el confinamiento y el aislamiento han sido el instrumento utilizado para evitar contagios y proteger a los mayores, por lo que,



inevitablemente, se han producido situaciones que han favorecido la aparición de secuelas donde se ponen de manifiesto conductas de estrés y depresión, no sólo en los mayores sino también en trabajadores y familiares. Además, ambas partes tienen el firme propósito de dar respuesta a la creciente preocupación respecto a la atención al final de la vida, considerando todos los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales, mediante una actuación directa a las personas con enfermedades avanzadas, y el apoyo a los profesionales y familiares que lo precisen en el ámbito residencial.

Por ello, se considera necesario el desarrollo del Programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias y acompañamiento a sus cuidadores y familiares establecido en este convenio.

D. DATOS ECONÓMICOS

No se derivan compromisos económicos para la Administración Pública, y las relaciones surgidas con el personal que se destine a la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio no supondrán para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni para el IMAS, compromiso económico alguno u obligación distinta a las asumidas en el mismo, ni generará vinculación contractual, laboral o administrativa alguna.

E. VIGENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus apartados primero y segundo, el presente Convenio estará vigente desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.



No obstante, la duración inicialmente pactada, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales.

F. IMPACTO ECONÓMICO

- 1) El Convenio objeto de este informe no afecta al acceso o al ejercicio de actividades económicas, por lo que no entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- 2) No afecta en modo alguno a tarifas o precios ni conlleva actualización de importes mediante referencia a un índice de precios.
- 3) No se restringe en modo alguno el uso de materiales, equipos, materias primas o formas de contratación de los trabajadores. No se impone cambio alguno en la forma de producción ni se exigen nuevos estándares de calidad.
- 4) No hay repercusiones directas en el ámbito laboral, así como tampoco se establecen nuevos costes exorbitados que provoquen la destrucción de empleo ni se modifican las condiciones de organización del trabajo.
- 5) No tiene incidencia en la actividad de investigación o desarrollo ni facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo. Tampoco tiene efecto alguno sobre la reorganización de la Entidad con quien se suscribe el Convenio.
- 6) No aumenta o disminuye la oferta de bienes o servicios a los consumidores así como tampoco afecta a los derechos o intereses de los consumidores o a su capacidad de elección.
- 7) No tiene efecto alguno en relación con la economía de otros Estados.
- 8) No tiene efectos sobre las PYMES.
- 9) No se establecen restricciones a la competencia.



G. CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que “son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley, en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3”.

El término contrato oneroso en el ámbito de la Administración lo identificamos fácilmente como un acuerdo de voluntades entre dos personas, a través del cual una se obliga a cumplir algo determinado (una prestación) a cambio de un precio (oneroso).

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, añadiendo en el párrafo tercero de dicho artículo que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Teniendo en cuenta los artículos recogidos en los párrafos precedentes, se puede afirmar la naturaleza no contractual del objeto del Convenio que se informa. Ello es así, en primer lugar, dado que no existe contraprestación económica alguna entre las partes, lo que excluye el carácter oneroso exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; y en segundo lugar, se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos (fin común exigido por el artículo 47 de la Ley 40/2015) dado que se pretende ofrecer a las personas mayores



herramientas complementarias de apoyo, redundando en una mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, para contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

H. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Certificado de la Entidad acreditativo de que el Patronato de la misma ha aprobado el texto del convenio, así como, que ha autorizado a su representante a la firma del mismo.
- Informe preceptivo del Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, previo a la suscripción del Convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones de interés público y social para que la Dirección General de Personas Mayores proponga:

Primero: Que se autorice el inicio del expediente para la formalización del Convenio de Colaboración para establecer un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Fundación “la Caixa” para el desarrollo del Programa para la Atención Integral a las personas con Enfermedades Avanzadas en las residencias de personas mayores del IMAS, relacionadas en el Anexo II, con objeto de contribuir en la mejora de vida de los residentes y sus familiares desarrollando las líneas de actuación del programa detallado en el Anexo I.

La tramitación de este de Convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de



diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Segundo: Nombrar como órgano instructor del procedimiento a la Dirección General de Personas Mayores.

Con fecha y firma electrónica al margen izquierdo.

LA JEFA DE SERVICIO DE
ATENCIÓN A PERSONAS
MAYORES

VºBº LA SUBDIRECTORA
GENERAL DE PERSONAS
MAYORES



Anexo I

Líneas de actuación para el desarrollo del Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas de la Fundación "la Caixa" en el ámbito residencial.

Atención prioritaria

1. Atención psicosocial, espiritual y de duelo a residentes y sus familiares.
 - a) Apoyo emocional y espiritual al residente
 - Evaluación y definición de los objetivos terapéuticos e inserción en los planes individuales de atención.
 - Desarrollo de actividades que tienen como finalidad la atención psicológica de la persona atendida. Entre otras:
 - Escucha activa y empatía.
 - Facilitar la expresión de emociones y sentimientos.
 - Atención espiritual.
 - Adaptación progresiva a la enfermedad.
 - Valoración acompañamiento voluntario.
 - b) Atención a los familiares
 - Formación y soporte para atención de los residentes.
 - Acompañamiento, prevención y tratamiento duelo complicado
 - Identificar factores personales, familiares y culturales que inciden en la experiencia de pérdida.
 - Diagnosticar la fase del proceso de duelo en la cual está la persona.
 - Facilitar y favorecer la toma de conciencia de la situación de pérdida.
 - Ayudar a la reconstrucción de significados.
 - Acompañar en la búsqueda del sentido de la experiencia de pérdida.

Atención complementaria

2. Atención/soporte a los profesionales de la residencia en situaciones de estrés
 - Atención a situaciones de burnout, ansiedad, etc.
 - Discusión de casos especialmente complejos
 - Soporte de diferentes áreas de atención: soledad, final de vida, duelo, etc.
 - Aportación de técnicas, instrumentos (protocolos, escalas, etc.)
- 3- Información y divulgación de estrategias de actuación a profesionales de las residencias, y familiares para optimizar la atención psicosocial de los residentes.



Anexo II

RESIDENCIAS DE MAYORES:

- Residencia de Personas Mayores de “San Basilio”, de Murcia.
- Residencia de Personas Mayores “Virgen del Valle”, de Murcia.
- Residencia de Personas Mayores “Obispo Javier Azagra”, de Murcia.
- Residencia de Personas Mayores “Virgen del Rosario”, de Alhama.
- Residencia de Personas Mayores “Domingo Sastre”, de Lorca.



DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la memoria justificativa de la necesidad de formalización de un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, –IMAS–, y la Fundación “La Caixa”, para el desarrollo del programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social, se realiza la siguiente corrección, en aplicación del artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En el apartado H de la meritada memoria justificativa de la necesidad de formalización del convenio, relativo a la documentación que se aporta,

donde dice: “Certificado de la Entidad acreditativo de que el Patronato de la misma ha aprobado el texto del convenio, así como, que ha autorizado a su representante a la firma del mismo”,

debe decir: “Documento de la Entidad de aceptación del convenio”.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Subdirectora General de Personas Mayores



INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES AVANZADAS EN LAS RESIDENCIAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

RCSS		Fec. autorización	18/05/2017
Núm. expediente			
Núm. solicitud			
Actividades	D010 CENTRO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES * DEFINITIVA		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			NIF
FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA			G58899998
Dirección	Teléfono	Población	Código postal

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
ESPACIO CAIXA MURCIA			
Dirección	Teléfono	Población	Código postal

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Documento firmado electrónicamente al margen

V.º B.º

EL INSPECTOR

LA TÉCNICO DE GESTIÓN



CERTIFICADOS DE CENTROS/SERVICIOS

, Técnico de Gestión del Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, CERTIFICA: Que según consta en la base de datos existente, la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

MURCIA

TITULAR G58899998 FUNDACION BANCARIA LA CAIXA

Propiedad capital: PRIVADA
Destino beneficio: SIN ÁNIMO DE LUCRO
Primera Autorización: 18/05/2017

CENTRO

ESPACIO CAIXA MURCIA

Tfno:
email:
Exped:

Autorizaciones:
(DEFINITIVA)

Fecha Concesión: 18/05/2017

Centro o Servicio autorizado	Cons	Plazas	Gestor
D010 CENTRO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES			

Lo que hace constar para los efectos oportunos.
La Técnico de Gestión del Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.
(Documento firmado electrónicamente al margen)

A fin de proceder a la firma del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- y la Fundación “la Caixa” para el desarrollo del ***Programa para la atención integral en pacientes con enfermedades avanzadas en residencias*** del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS.

Indicar que los convenios a través de los cuales se formalizan colaboraciones enmarcadas en programas de la Fundación, no son objeto de una aprobación específica por el Patronato dado que se trata de convenios que desarrollan las finalidades propias de la Fundación. Así como que respecto a los mismos se entiende que es suficiente la aprobación anual por el Patronato del presupuesto para la realización de sus finalidades y la delegación de la facultad de formalización de convenios en su Director General y éste, a su vez, en sus Directores.

Atentamente,

Subdirector General Fundación “la Caixa”



**EFA DE ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES DEL REGISTRO DE
FUNDACIONES DE COMPETENCIA ESTATAL,**

CERTIFICA:

Que la FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D' ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA" fue constituida con fecha 12/06/2014 constando su inscripción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Resolución de 16/06/2014 siendo el número de registro asignado el 1658. La inscripción conlleva el reconocimiento del interés general de sus fines.

Que los apoderados inscritos en este Registro de Fundaciones, cuyos cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, son gratuitos, está compuesto, a día de hoy, por las personas que figuran en el anexo de este certificado.

		Código Seguro de verificación:		Página	1/3
		FIRMADO POR	(JEFA DE AREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES)	Fecha	09/09/2021



Patronos

Fundación BANCARIA CAIXA D' ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA"

Nº de Registro: 1658	CIF: G58899998	
Fecha de constitución: 12/06/2014	Fecha de inscripción: 16/06/2014	Fecha de publicidad: 02/07/2014
Protectorado: Economía (Fundaciones Bancarias)	Estado: Activa	Titularidad: Privada

OTROS CARGOS NO PATRONOS

	Cargo
	Apoderado
	Apoderada
	Apoderado
	Apoderado
	Apoderada
	Apoderada
	Apoderada
	Apoderado
	Apoderada
	Apoderada
	Apoderado
	Apoderada
	Apoderada
	Apoderado
	Apoderada
	Secretario no patrono
	Apoderada
	Apoderada
	Directora General Adjunta
	Apoderado
	Apoderado
	Apoderado
	Apoderada
	Apoderado
	Apoderada
	Apoderado

		Código Seguro de verificación:		Página	2/3
		FIRMADO POR	INSTITUCIONALES)	Fecha	09/09/2021



Apoderada
Apoderado
Apoderado
Apoderado
Apoderada
Apoderado
Apoderado
Apoderada
Apoderada
Apoderada
Apoderada
Apoderado
Apoderado
Apoderado
Apoderada
Apoderada
Apoderada
Apoderado
Apoderado
Apoderada
Apoderado
Apoderado
Apoderado
Apoderado
Apoderado
Apoderado
Director General
Apoderado

 	Código Seguro de verificación:		Página	3/3
	FIRMADO POR	INSTITUCIONALES)	(JEFA DE AREA DE RELACIONES	Fecha



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Secretaría General

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 2 DE MAYO DE 2022

Número de expediente	Asunto
	Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación "LA CAIXA" , para el desarrollo del programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO